



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

2

267/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del arancel por el uso del Albergue Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria, a la delegación del Club Atlético Huracán de Parque Patricios, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se alojarán desde el 27 al 31 de julio del corriente año, con motivo de participar en el II Cuadrangular Integración en el Fin del Mundo 2017.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5278

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martín C. FAPINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.
Municipio de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA,
10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4669/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa del arancel por el uso del Albergue Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria, a la Delegación del Club Atlético Huracán de Parque Patricios, ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se alojarán desde el 27 al 31 de julio del corriente año, con motivo de participar en el II Cuadrangular Integración en el Fin del Mundo 2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 172 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5278 . , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se exceptúa del arancel por el uso del Albergue Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria, a la Delegación del Club Atlético Huracán de Parque Patricios, ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se alojarán desde el 27 al 31 de julio del corriente año, con motivo de participar en el II Cuadrangular Integración en el Fin del Mundo 2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1125 /2017.-

am.

Bel:

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vupto
INTENDENTE
ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan C. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia